

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

SERVICIOS DE CATERING

En San Miguel, Región Metropolitana, a 29 de abril de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED], [REDACTED], Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por don [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], en adelante, "la Empresa", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a **SERVICIOS DE CATERING** [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistentes en entregar el servicio de catering para el evento a realizarse en la comuna de San Miguel, llamado "**OBRA PARLAMENTO**", que se realizará en las dependencias del Establecimiento [REDACTED], ubicada en calle [REDACTED] los días 5 y 6 de mayo del presente año.

El servicio contratado se realizará según el siguiente detalle:

1. Primer Catering

- Cantidad de personas: 4
- Día: 5 de mayo de 2022
- Horario: 15:00 horas
- Servicio: Colación personal de montaje de la obra.
 - Percolador de agua caliente para café y té.

- Té y café instantáneo.
- Azúcar y endulzante.
- Jugo natural de frutilla (1 unidad por persona).
- Botella de agua minera sin gas (2 unidades por persona).
- Sándwich en pan italiano con milanesa de pollo, pimentón asado, lechuga y mayo (3 unidades).
- Sándwich vegetariano en pan italiano con berenjena asada, pimentón asado, lechuga y hummus (1 unidad).

2. Segundo Catering

- Cantidad de personas: 8.
- Día: 6 de mayo de 2022.
- Horario: 11:00 horas.
- Servicio: Integrantes de la obra.

- percolador de agua caliente para café y té.

3. Tercer Catering

- Cantidad de personas: 8.
- Día: 6 de mayo de 2022.
- Horario: 15:00 horas.
- Servicio: Integrantes de la obra.

- Té y café instantáneo.
- Azúcar y endulzante.
- Jugo natural de frutilla (1 unidad por persona).
- Botella de agua minera sin gas (3 unidades por persona).
- Sándwich en pan italiano con milanesa de pollo, pimentón asado, lechuga y mayo (7 unidades).
- Sándwich vegetariano en pan italiano con berenjena asada, pimentón asado, lechuga y hummus (1 unidad).

El servicio incluye: Mesas, tazas, vasos y percolador de agua caliente, todo debe estar disponible al menos 1 hora antes del inicio de cada catering.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

TERCERO: El precio del contrato es el siguiente:

- Valor neto **\$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)**
- Valor IVA **\$28.500.- (veintiocho mil quinientos pesos)**
- Valor total **\$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos)**

El valor total incluye todos los servicios descritos en la cotización entregada por el Prestador y que forma parte integrante del contrato.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- Titular [REDACTED]
- [REDACTED]
- N° [REDACTED]
- [REDACTED]
- RUT [REDACTED]
- Correo electrónico [REDACTED]

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2022.

CUARTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, la empresa, [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida la respectiva factura afecta a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTO: La Corporación se compromete a entregar al Prestador todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

SÉPTIMO: [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas, para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

OCTAVO: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERO**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en la cláusula **SEGUNDO** del presente contrato.

NOVENO: Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador, de acuerdo con los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDO** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

DÉCIMO: En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de [REDACTED]

[REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMO PRIMERO: Será de única responsabilidad de la Empresa la contratación de los trabajadores necesarios para la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se le encomienden. Asimismo, será de su exclusivo cargo la alimentación de su personal, la observancia de las disposiciones de las leyes laborales, previsionales y de seguridad vigentes, y todas aquellas que se dicten en lo sucesivo sobre estas materias para el normal desenvolvimiento de su personal.

Igualmente, será de su cargo exclusivo el pago de todos los sueldos y salarios, cargos previsionales y, en general, todo emolumento o remuneración que pudiese corresponder a su personal, incluyendo todo lo referente a la terminación de los contratos de trabajo que suscriba, y el pago de las indemnizaciones, desahucios, multas o cualquiera otra suma a que pudiese ser condenado.

Del mismo modo, incumben solamente a la Empresa las responsabilidades legales, tanto civiles como penales, que puedan derivarse para la Corporación como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sufra su personal.

La infracción a esas normas por parte de la Empresa que afecten la responsabilidad de la Corporación deberá ser cubierta por la Empresa. Asimismo, será de responsabilidad de la Empresa cautelar que las personas que realicen las labores de aseo y supervisión utilicen el debido uniforme corporativo de la Empresa, cuidando de mantener en todo instante una correcta presencia, presentación, aseo personal y resguardo sanitario pertinente a las funciones que realizan.

La Empresa mantendrá en los lugares de trabajo o dispondrá para determinadas áreas de operaciones de supervisores o representantes, encargados de impartir instrucciones

REPRESENTA
SERVIZIOS DE CATERING JAVIER [REDACTED] O LEIVA GIANNICI E.I.R.L.

